

La Empresa Comunitaria en la Reforma Agraria Colombiana*

A. Establecimiento y desarrollo de las unidades agrícolas familiares

El estatuto básico de la reforma agraria colombiana, la ley 135 de 1961, dió preferencia explícita al sistema de explotación individual sobre el sistema asociado o colectivo de propiedad privada. Así, el artículo 50 de la ley en referencia estableció que “tanto en sus labores de colonización, como en las que se lleven a cabo para parcelar propiedades, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, buscará preferencialmente la constitución de unidades agrícolas familiares”¹.

* FEDESARROLLO desea expresar su agradecimiento al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, y a los directivos de esa entidad, quienes han apoyado la iniciativa de estudiar, analizar y evaluar algunos programas de ese instituto. Este informe preliminar describe el desarrollo, características y problemática de la empresa de explotación comunitaria en el marco de la reforma agraria colombiana, y hace parte de un programa de investigación sobre el sector agropecuario que adelanta FEDESARROLLO.

Como resultado, el INCORA procedió a ejecutar la reforma sobre la base de unidades agrícolas familiares, UAF. A fin de estructurar tal sistema, se elaboró un estudio en el cual se calcularon los ingresos netos anuales mínimos deseados por familia beneficiada. Estos ascendieron a \$14.700 de 1970 por año. Luego, según análisis de la capacidad productiva de la tierra que sería asignada, el tipo de cultivo que sería explotado y los precios y costos vigentes en el mercado, se asignaron los ingresos netos anuales por hectárea que se podrían lograr en promedio para dicho tipo de explotaciones. Finalmente, dividiendo la meta de ingreso neto anual por familia sobre el estimativo de ingreso neto por hectárea-año, se obtuvo la superficie mínima requerida para cada unidad agrícola familiar, UAF².

El ingreso familiar de \$14.700, escogido como meta de la política de reforma agraria, se basó en cálculos de las necesidades de alimentación, vestuario,

¹ INCORA, *Reforma Social Agraria, Leyes 135 de 1961 y 1a. de 1968*, p. 83.

² INCORA. *Unidades Agrícolas Familiares*, documento mimeografiado, entregado a la Comisión Evaluadora de la Reforma Agraria, diciembre, 1970.

habitación, educación, salud y capitalización de una familia "tipo" o representativa de la realidad del campo en el país. Dicha meta coincide con la cifra de \$15.000 por familia-año, recomendada en ese mismo período por el Departamento Nacional de Planeación al Comité Evaluador de la Reforma Agraria, como "una meta razonable de ingresos, que junto con un aumento en el patrimonio sirva para decidir cuándo una familia está en capacidad económica para ser transferida a otros programas de crédito (distintos del servicio supervisado del INCORA)"³. La meta de ingresos mencionada era, en ese entonces, superior al promedio rural y, aun, al ingreso medio familiar en zonas urbanas⁴.

En lo que respecta al tamaño de las UAF establecidas, los técnicos del INCORA indicaron a FEDESARROLLO que las superficies asignadas varían según el tipo de programas. Por ejemplo, se ha hablado de superficies promedio del orden de 7 hectáreas en distritos de riego, 14 hectáreas en parcelaciones y 50 hectáreas en colonizaciones⁵. El Gerente del INCORA informó recientemente que hasta fines de 1973 se habían beneficiado 19.478 familias con un total de 389.630 hectáreas, lo cual arroja un estimativo medio de 20 hectáreas por familia⁶. Todas estas cifras superan ampliamente las superficies características de las explotaciones colombianas, donde el

50% de las explotaciones son inferiores a 3 hectáreas⁷.

Sin embargo, el esquema descrito de UAF no funcionó satisfactoriamente. El Comité Evaluador consideró que "Las Unidades Agrícolas Familiares que ha venido adjudicando el INCORA, tienen una extensión insuficiente para proporcionar ingresos que compitan favorablemente con los que el adjudicatario cree poder obtener en las ciudades y como tal no disminuyen la tendencia de emigrar hacia las zonas urbanas"⁸.

Incrementar la superficie media de la UAF, tal como aparentemente sugería el Informe en cuestión, no era una solución al problema. Esto se puede verificar al considerar que para 1970 el número de familias pobres que deberían beneficiarse de la reforma agraria fluctuaba entre 750.000 y 800.000, con un crecimiento promedio de 45.000 familias por año⁹. Si se considera que la disponibilidad total de tierras ha sido calculada en 7 millones de hectáreas para parcelaciones, un millón para distritos de riego y 13 millones para colonizaciones, se obtiene que, en el más optimista de los casos, estas 21 millones de hectáreas¹⁰, según

³ Departamento Nacional de Planeación. *Análisis de la política de reforma agraria*, Documento, UEIA-DA-002, enero de 1971.

⁴ Berry, Albert. "The distribution of agricultural based income in Colombia, 1960" *American Economic Review*, 1972.
Urrutia, Miguel. *La distribución de ingresos urbanos para Colombia*, 1964, CID, Universidad Nacional.

⁵ INCORA, *La realidad rural y la reforma agraria como factor de cambio*, 1970.

⁶ El Tiempo, *22.100 hectáreas ha expropiado el INCORA*, febrero 6 de 1974, p. 12.

⁷ Ministerio de Agricultura, *Informe del Comité Evaluador de la Reforma Agraria*, enero de 1971, p. 63. La información fue tomada originalmente del Censo Agropecuario de 1960.

⁸ Ministerio de Agricultura, *Informe del Comité Evaluador*, op. cit., p. 123.

⁹ El cálculo de 750.000 familias y su crecimiento anual de 45.000 se refiere a familias con ingresos inferiores a \$10.000 anuales de 1970 y la fuente proviene del estudio del DNP, *Política de reforma agraria*, op. cit., Anexo pp. 1-2.
El estimativo de 800.000 familias proviene de INCORA, según Departamento Nacional de Planeación, *Síntesis de algunos estudios sobre reforma agraria*, Documento DNP-UEIA-DA-001, enero 11 de 1971, Anexo 7, p. 9.

¹⁰ INCORA. *Realidad rural y la reforma agraria como factor de cambio*, noviembre, 1970. Las cifras suponen que los propietarios hacen efectivos sus derechos de exclusión de 100 hectáreas en parcelaciones y 50 hectáreas en distritos de riego.

la estructura descrita de las UAF, podrían beneficiar a cerca de un millón de familias. Es decir, aun sin aumentar el tamaño medio de las UAF, la disponibilidad de tierras hacía prever que para 1975 resultaría físicamente imposible resolver, con la estructura vigente de las UAF, el problema de pobreza rural mediante la redistribución de la tierra.

Las fallas en las UAF fueron entonces, los bajos rendimientos e ingresos por hectárea y no el tamaño medio de su superficie. Se quería, por lo tanto, buscar una nueva estructura para la reforma agraria colombiana, que permitiera una explotación más eficiente y más rentable, posiblemente por medio de mayores productividades por unidad de superficie. Sólo en dicho contexto se puede interpretar el deseo y el afán del INCORA de promover nuevas formas de explotación, tales como el sistema comunitario o colectivo.

B. Las unidades agrícolas familiares frente a las empresas comunitarias

Informa el Comité Evaluador en 1971, que “desde hace dos años el INCORA ha venido trasladando el énfasis que inicialmente pusiera sobre las parcelaciones individuales a las empresas comunitarias y a otras formas colectivas de propiedad privada”¹¹. Con motivo de la Comisión Evaluadora, el INCORA hizo los primeros esfuerzos por convencer al Gobierno de cambiar el énfasis de la ley hacia el sistema de explotación comunitaria.

El INCORA argumentó su preferencia por empresas comunitarias, ECAS, basándose en las ventajas intrínsecas del sistema, antes que presentando los problemas encontrados en el desarrollo de las UAF. Se ha anotado en diversas publicaciones, que el sistema asociativo de

producción permite una mejor programación de la producción, facilita el mercadeo y fomenta la eficiencia del cultivo; que es un campo más propicio para la organización campesina; que reduce los trámites jurídicos para adjudicar las tierras, y que en general reduce los costos de control y vigilancia del INCORA¹².

Las ventajas del sistema comunitario y la experiencia de las UAF llevaron a la Comisión Evaluadora a recomendar que en el futuro “la propiedad de las parcelas y su explotación podrá hacerse en forma individual o comunitaria. Sin embargo, se recomienda que al menos algunos servicios, como la asistencia técnica, el uso de maquinaria y el mercadeo, se presten en forma asociativa”¹³.

En dicha recomendación se observa un cambio de énfasis respecto a lo establecido en la Ley 135. Este cambio a favor de las ECAS se concreta en la Ley 4a. de 1973 sobre reforma agraria, en la cual queda modificado el inciso primero del Artículo 50 de la Ley 135 así: “Tanto en su labor de colonización dirigida como en la que se lleve a cabo para parcelar propiedades, el instituto procurará la construcción de empresas comunitarias, de sistemas asociativos de producción o de unidades agrícolas familiares”¹⁴.

En síntesis, la ley estimuló la constitución de empresas comunitarias, sin eliminar del todo la unidad agrícola familiar.

¹² Ministerio de Agricultura, *Informe de la Comisión Evaluadora de la Reforma Agraria*, op. cit., p. 81. INCORA, *Adjudicación y Empresas Comunitarias*, División de Adjudicaciones, Subgerencia Jurídica, 1970, pp. 14-15. OIT, *Hacia el Pleno Empleo*, p. 97.

¹³ Ministerio de Agricultura, *Informe Comisión Evaluadora*, op. cit., p. 123.

¹⁴ Banco de la República, *Reforma Agraria - Ley 4a. de 1973*, Revista Mensual, marzo de 1973, Artículo 19, p. 451.

¹¹ Ministerio de Agricultura, *Informe de la Comisión Evaluadora de la Reforma Agraria*, op. cit., p. 81.

C. Desarrollo y perspectivas de la empresa comunitaria

A diferencia del sistema utilizado en la asignación de UAF, el establecimiento de ECAS incluye la elaboración de un estudio sociológico en base al cual se identifica la voluntad de los campesinos de constituir tal tipo de empresa y las familias que desean compartir la explotación. Por lo demás, el procedimiento es similar al descrito en el caso de UAF. Primero, se escoge la meta de ingreso neto anual por familia beneficiada. Luego, se determina, en cada caso y según los planes de producción, calidad de la tierra, etc., el tamaño más adecuado de empresa y los rendimientos e ingresos netos potenciales por hectárea. Así, se calcula el número de familias que debe tener cada empresa; cifra que debe compaginarse con los deseos expresados por los campesinos en el estudio sociológico. Finalmente, el sistema de distribución de los beneficios se conviene entre los miembros asociados, y en general se hace en proporción a los jornales realizados por cada familia¹⁵.

1. Determinación del número de familias en las ECAS

En el estudio sociológico mencionado se identifican los diversos grupos de familias que desean explotar conjuntamente ECAS. Los deseos de los agricultores tienen, sin embargo, sus limitaciones. Por un lado, en la escogencia de familias sujetas a programas de ECAS y en general de reforma agraria, se da prioridad a los campesinos más pobres¹⁶. Entre estos, primero a los que trabajaban con anterioridad, preferiblemente como asa-

lariados, en la finca o predio que ha de distribuirse y luego a los que habitan y laboran en los alrededores. Este criterio de distribución se ha denominado como escogencia del centro hacia la periferia.

Un segundo limitante en las preferencias expresadas por los campesinos tiene que ver con el número de familias para cada una de las ECAS. Según la reglamentación legal vigente, cada empresa debe tener más de 5 familias y, de acuerdo a los funcionarios del INCORA, la experiencia de otros países indica que en promedio 12 familias es el número más adecuado. Sin embargo, dado que el objetivo de conformar ECAS en vez de las UAF ha sido el de buscar estructuras de producción más eficientes y de mejor rendimiento, el número de familias por empresa debe ante todo basarse en criterios de carácter económico. El INCORA debe dotar a cada empresa de superficie suficiente para aprovechar "las economías de escala". Es decir, un tamaño de empresa que permita utilizar técnicas, bienes de capital y mano de obra, en tales proporciones que se logre producir con costos medios mínimos.

En conclusión, en base a la fijación de un ingreso neto anual por familia, a la identificación del tamaño "óptimo" de la superficie de la empresa y al cálculo de los ingresos netos potenciales por hectárea, se puede determinar la superficie a distribuir a cada familia y el número de familias que se deben asignar a cada una de las ECAS.

Sin embargo, el cálculo de los indicadores arriba anotados para la conformación de las ECAS no es una labor simple. En relación a la superficie de las ECAS hay quienes sostienen que no existe un tamaño ideal de empresas agrícolas, ya que no se ha podido comprobar la existencia de economías de escala en la agricultura¹⁷. Aun ignorando el concepto anterior y aceptando que se pueda iden-

¹⁵ Junguito, Roberto, "El sector agropecuario y el desarrollo económico colombiano", en *Lecturas sobre Desarrollo Económico Colombiano*. FEDESARROLLO, 1974.

¹⁶ Departamento Nacional de Planeación, *Análisis de la política de reforma agraria, op. cit.*, pp. 3-5; establece que debe darse prioridad a campesinos con ingresos inferiores a \$10.000 anuales de 1970 de ingreso neto familiar.

¹⁷ Schultz, Theodore. *La crisis económica de la agricultura*. Editorial Alianza. 1968.

tificar un tamaño óptimo de empresa para un cultivo específico en una situación dada, el resultado obtenido debe modificarse cada vez que cambien en el mercado los costos de los insumos y especialmente los precios relativos de los productos que se desea cultivar en tales terrenos. Pero, al no poderse alterar el tamaño de las ECAS, según las disposiciones legales vigentes, se debe proceder, más bien, a sustituir cultivos o simplemente a producir lo más eficientemente posible (aunque no en la escala de costos medios mínimos) en la superficie existente. Esta es la primera limitante estructural de las ECAS para el logro de la eficiencia económica buscada, limitante también observada en la estructura descrita para las UAF.

2. *Uso de mano de obra y subempleo*

El procedimiento actualmente utilizado en las ECAS para determinar los ingresos anuales por familia, consistente en dividir los ingresos netos anuales de la empresa (donde el aporte de trabajo de los miembros no se contabiliza como costo) entre cada una de las familias comunitarias, en proporción a los jornales aportados, puede conducir a la inmovilidad de la mano de obra y como resultado, al subempleo.

En efecto, al percibir el miembro comunitario, como remuneración, un ingreso superior al salario vigente en el mercado (situación por demás común puesto que tal ingreso incluye la retribución de los insumos tierra y capital, además del trabajo) rehusará salir a trabajar como asalariado por fuera, a pesar de que su aporte al producto es mayor fuera de la empresa. Las situaciones en las cuales se genera dicho estado de subempleo se discuten en la sección E de este capítulo.

Este fenómeno no es nuevo en Colombia, pues se había observado en los resguardos indígenas del siglo pasado. Efectivamente: "Si un miembro del resguardo lo abandonaba, éste perdía el ingreso

correspondiente a su derecho sobre parte de la tierra de la comunidad. Para que la mano de obra de origen indígena abandonara el resguardo, era necesario ofrecerle por fuera un salario equivalente a la productividad del trabajo más el equivalente a la renta de la tierra que perdía al abandonar la comunidad"¹⁸.

Si el sistema comunitario ha de coexistir con un sistema capitalista de propiedad individual, la estructura de las ECAS debe ser compatible con el resto del sistema. Dicha compatibilidad se puede lograr si las ECAS establecen como fin, la maximización de beneficios económicos, para lo cual deben estar en posibilidad de ajustar el uso de mano de obra en respuesta a las circunstancias económicas. De otra forma, además de verse reducidos los beneficios económicos de los miembros campesinos, se incumplen los objetivos nacionales¹⁹ de incrementar el empleo y procurar una mejor asignación de los recursos productivos de la sociedad.

La proposición anterior, en el sentido de estructurar las ECAS como empresas capitalistas que busquen la maximización de beneficios económicos e incentiven a los comunitarios a trabajar como asalariados cuando las circunstancias así lo exijan, no parece a primera vista concordar con los marcos de referencia e ideales de quienes aspiran a lograr transformaciones de fondo en la estructura agrícola y social mediante el sistema de ECAS.

Fundamentalmente, se le critica a la proposición anterior su aparente "olvido" de la existencia en Colombia de una estructura agraria donde persiste un exceso de mano de obra, es decir, de una situación donde los salarios de mercado en empresas capitalistas superan el valor de la productividad marginal en los minifun-

¹⁸ Urrutia, Miguel. *Historia del sindicalismo en Colombia*. Editorial Universidad de los Andes y Banco Popular, p. 34, 1969.

¹⁹ Departamento Nacional de Planeación, *Las Cuatro Estrategias*.

dios. Por lo tanto, la recomendación de dichas críticas respecto a las ECAS sería de dotarlas con comunitarios hasta el punto donde la productividad marginal de la mano de obra en la empresa coincidiera con la observada en los minifundios e ignorar, entonces, el salario de mercado como indicador de referencia.

Pero paradójicamente, aun bajo condiciones donde persista un estado de exceso de mano de obra como el descrito arriba, lo más indicado desde el punto de vista de la asignación de recursos en el país y desde el punto de vista del ingreso y equidad de los comunitarios es estructurar las ECAS en forma de empresas capitalistas. La argumentación es la siguiente:

— Los salarios de mercado (y no los salarios mínimos o institucionales) reflejan como mínimo el valor de la productividad marginal de un trabajador en una empresa capitalista, pues de lo contrario los empresarios no estarían dispuestos a pagar dicho costo por mano de obra asalariada. En consecuencia, cualquier transferencia de trabajadores desde situaciones donde la productividad marginal de la mano de obra sea inferior al salario de mercado, implica una mejor asignación de recursos nacionales y un aumento del producto nacional. La regla de maximizar beneficios en las ECAS y, en consecuencia de permitir la movilidad de mano de obra, cumple con dicho requisito.

— La existencia misma de un estado de exceso de mano de obra señala precisamente que existen rigideces en el mercado, que hacen difícil la transferencia automática y natural de trabajadores de los minifundios a las empresas capitalistas²⁰. La conformación de ECAS con la estructura propuesta sería entonces un medio de romper con tal estructura dualista.

— El estructurar las ECAS en la forma descrita permite además, a los miembros

comunitarios, maximizar los ingresos familiares y fomenta la igualdad de ingresos entre las diferentes ECAS. Si la empresa identifica que el valor de la productividad marginal del trabajador de ésta es inferior al obtenido por fuera, el mantener mano de obra por encima de la necesaria para maximizar beneficios en una empresa capitalista cualquiera, implicaría naturalmente que la “comunidad” estaría dejando de percibir la diferencia entre el salario de mercado y el valor de la productividad marginal del trabajador dentro de la empresa. Estas diferencias de ingresos serían especialmente notorias en ECAS dedicadas a actividades cuyos precios e ingresos netos por hectárea hayan resultado inferiores a los “programados” por el INCORA al estructurar las empresas.

En síntesis, la regla capitalista de utilizar mano de obra en las ECAS hasta el punto donde el valor de la productividad marginal se iguale al salario de mercado, promueve una mejor asignación de recursos productivos nacionales, reduce el exceso de mano de obra en la agricultura colombiana, evita que se perpetúe la estructura dualista, permite a las familias comunitarias maximizar sus ingresos e impide que se distancien los ingresos netos por familia de los programados originalmente.

3. Meta de ingreso por familia y distribución del ingreso

Pasando ahora de los objetivos nacionales de empleo y asignación de recursos a los de la redistribución del ingreso, debe buscarse dicho fin a través del acceso de todos los campesinos de escasos recursos a la tierra, dotándolos con superficies y otros servicios suficientes, tales que se cumplan las metas de ingresos netos por familia beneficiada. No debe procurarse la redistribución a través de subsidios a los insumos, tales como el crédito, fertilizantes, maquinaria o agua, pues esto conduce a una mala asignación de recursos y al empleo de técnicas poco intensivas en el uso de mano de obra.

²⁰ Thirsk, Wayne. *The economics of colombian farm mechanization*; tesis doctoral Universidad de Yale, 1972, pp. 112–113.

De acuerdo con lo anterior, es interesante analizar el aspecto de la meta anual de ingresos netos por familia y sus implicaciones sobre la distribución del ingreso y el número de familias que se pueden beneficiar con programas de reforma agraria.

En el caso de las UAF se concluyó que con una meta "razonable" de \$15.000 de 1970 por año (es decir \$24.000 de 1974)²¹, no resultaba factible resolver en forma global el problema de pobreza rural. De ahí que se promoviera la constitución de ECAS, pero su formación y desarrollo vino acompañado, tal vez por el deseo del INCORA de asegurar su éxito, de incrementos en las metas de ingresos netos por familia. En 1974 se ha escogido como meta \$30.000 anuales, o sea un ingreso nominal del doble al establecido en 1970, lo que corresponde a un 25% más, en términos reales de 1974, que lo programado para las UAF.

Este cambio de política tomado por sí solo es laudable, pero debe analizarse dentro del contexto global del problema agrario. El aumento en la meta de ingreso implica la asignación de ECAS con un número de familias inferior a las que se tendría que dar cabida de otra forma. En este contexto se justifica de nuevo preguntarse si se puede resolver el problema para todos los campesinos. Es decir, si el cambio de estructura entre UAF y ECAS conduce a un incremento de rendimiento, tal que no sólo haga factible la solución de dar acceso a la tierra a un millón de familias, sino que además les asegure un ingreso neto anual de \$30.000 de 1974. De lo contrario, se estaría creando únicamente una nueva clase de campesinos privilegiados.

D. Comentarios finales

En 1973 la política de reforma agraria colombiana eliminó el énfasis que antes pusiera sobre los sistemas de explotación individual, UAF, a favor del sistema colectivo de explotación, ECAS.

Este cambio parece haber resultado de los bajos rendimientos económicos observados en las UAF, y en consecuencia, de la imposibilidad de resolver el problema de pobreza rural con dicha estructura para 1 millón de familias campesinas necesitadas.

Se escogió el sistema de ECAS por considerarse que se podría obtener, entre otras cosas, una mejor programación de cultivos, mayor eficiencia económica y menores costos de control y vigilancia del INCORA. En efecto, parece que hasta el presente se han logrado estos objetivos.

Sin embargo, el panorama de mayor eficiencia y mejores rendimientos económicos puede llegar a deteriorarse, puesto que bajo la estructura actual de las ECAS se fomenta la inmovilidad de los insumos, tierra y mano de obra.

En particular, al determinarse la remuneración del comunitario en base a su aporte a los jornales utilizados en la empresa, se le inhibe de trabajar como asalariado en otras fincas y se origina subempleo. Dicho conflicto se puede resolver al reconocer que el ingreso percibido por un comunitario no sólo se debe a su labor de asalariado, sino a su carácter de empresario, propietario de tierra y de bienes de capital, y al retribuirle en forma correspondiente y proporcional a sus aportes en cada una de esas líneas. El procedimiento a seguirse se describe en la sección E de este capítulo.

Otro factor que puede impedir el éxito de la reforma agraria en base a las ECAS, es el nivel de ingreso neto anual fijado como meta. En el presente, dicha meta asciende a \$30.000 anuales por familia. Este nivel supera en un 25% a la meta establecida para las UAF. En con-

²¹ FEDESARROLLO, COYUNTURA ECONOMICA, 1970-1973, señala las siguientes tasas porcentuales de inflación anual para el consumidor obrero nacional:

	Indice Alimentos	Indice Total
1971-1972	17.1	14.7
1972-1973	16.0	14.0
1973-1974	31.5	25.0

secuencia, los rendimientos por hectárea de las ECAS deben superar en ese margen a los observados en las UAF, simplemente para asentar el mismo número de familias que podría lograrse bajo las UAF. Como se vió anteriormente, este número de familias es insuficiente para resolver el problema de la pobreza rural en su totalidad. Así, la elevación de la meta de ingresos por familia puede llevar a la creación de una nueva clase de agricultores privilegiados e impedir que se solucione el problema a todas las familias pobres necesitadas. Esta situación se presentaría a pesar de que las ECAS tuvieran un mayor éxito económico que las UAF.

En este sentido, se puede recomendar que en los programas de INCORA se fije como meta de ingresos por familia el máximo nivel que sea compatible con la disponibilidad total de tierras y que como resultado permita resolver el problema de acceso a la tierra de todas las familias necesitadas y potencialmente beneficiables con la reforma agraria. Por otro lado, sería prudente establecer mecanismos para nivelar los ingresos entre diferentes ECAS. Para tal efecto, no sólo se hace necesario asegurar la movilidad de la mano de obra, sino establecer mecanismos impositivos para crear un "fondo social" destinado a beneficiar a los campesinos menos favorecidos.

E. La tendencia al subempleo en la empresa comunitaria

La presente sección trata de ilustrar en qué forma la estructura actual de funcionamiento de las empresas comunitarias, ECAS, puede fomentar el subempleo de la mano de obra. Además se señalan algunas soluciones para resolver dicho conflicto.

La gráfica X.1 muestra las curvas del valor del producto medio (PPT) y del valor del producto marginal de la mano de obra (PMT) para una empresa comunitaria dada. Se supone que el salario vigente en el mercado es OS, precio al

cual cualquiera de los comunitarios podría encontrar empleo fuera de la empresa. Por lo demás, se presume que los miembros de la comunidad buscan la maximización de ingresos por familia. Además, acuerdan retribuir a cada miembro de la comunidad un ingreso total anual que depende de su contribución relativa al trabajo total anual empleado. En otras palabras, el comunitario percibe un ingreso neto anual equivalente a los beneficios anuales de la empresa (donde el aporte de la mano de obra comunitaria no se contabiliza como costo) multiplicado por la participación porcentual de las horas hombre-año, aportadas por el comunitario en relación al total aportado por los miembros.

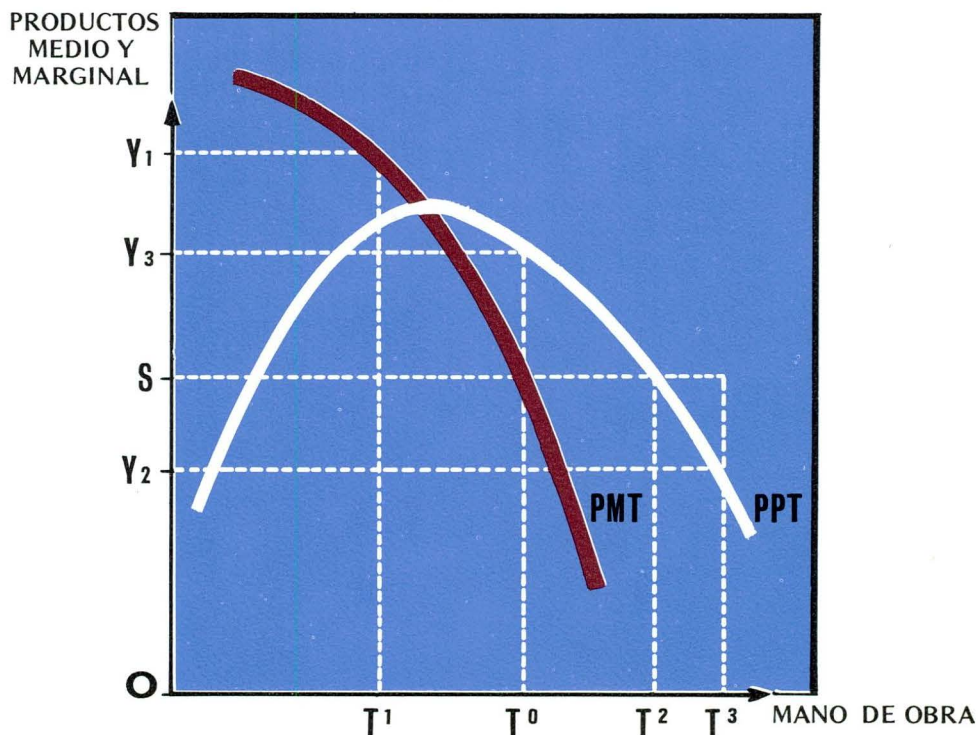
Pasando a la gráfica X.1, se tiene que para maximizar beneficios, una empresa capitalista cualquiera emplearía una dotación de OT^0 trabajadores. En dicho punto el costo de emplear el último trabajador (OS) se iguala con el aporte marginal del mismo al producto total. Según se argumenta a continuación, este nivel de dotación de mano de obra se debe tomar como meta de empleo para una empresa comunitaria, porque de lo contrario la comunidad como grupo estará dejando de percibir los beneficios máximos potenciales. Es decir, las ECAS deben procurar la maximización de beneficios.

Supóngase que la dotación inicial de mano de obra de los comunitarios es OT^1 . Al darse cuenta la comunidad que el empleo de mano de obra asalariada le reporta beneficios netos, pues el aporte marginal del primer trabajador asalariado (OY_1) es superior al salario que debe pagársele (OS), la comunidad comienza a contratar mano de obra hasta completar OT^0 trabajadores. En dicha situación se maximizan los ingresos por comunitario, y los beneficios de la empresa.

Por otro lado, si la dotación inicial de trabajo que pueden aportar los comunitarios es OT^3 , se observa que el aporte del trabajador marginal es muy bajo, in-

GRAFICA X - 1

PRODUCCION Y MANO DE OBRA EN LA EMPRESA COMUNITARIA.



PPT = Curva del valor del producto promedio del trabajo

PMT = Curva del valor del producto marginal del trabajo

OS = Salario promedio de la mano de obra en el mercado

OT^o = Dotación de mano de obra que maximiza los beneficios de la empresa

OT¹ = Dotación de mano de obra que exige el empleo de mano de obra asalariada

OT² = Dotación de mano de obra que conduce al subempleo.

OT³ = Dotación de mano de obra que lleva al abandono de la comunidad

OY₃ = Ingreso medio por comunitario en caso de existir dotación OT^o.

clusivo nulo o negativo. Asimismo, el ingreso medio por comunitario y por trabajador (OY_2) es inferior al salario del mercado (OS) por lo cual surgirá un grupo de familias comunitarias (T^2 T^3) que buscarían trabajo en otras actividades y abandonarían la empresa.

Finalmente, se debe analizar el caso en el cual la dotación inicial de trabajo de los comunitarios supera OT^0 trabajadores y es inferior a OT^2 . En esta parte de la gráfica el ingreso medio por comunitario (señalado por la curva PPT) es mayor que el salario del mercado (OS). El comunitario rehusaría en dichas circunstancias salir a trabajar por fuera a pesar de que su productividad marginal en la empresa (PMT) es inferior a su aporte por fuera. Dicho aporte debe ser como mínimo OS, pues de lo contrario los empresarios capitalistas privados no estarían pagando tal salario en el mercado. En dichas circunstancias se originaría

el subempleo y no se maximizarían los beneficios de la empresa, ni el ingreso total por comunitario.

El conflicto se puede resolver por el siguiente procedimiento: Primero, se dota a la empresa de un número de familias tal que su potencial de mano de obra sea, al menos inicialmente, apenas suficiente al requerido para maximizar beneficios la empresa (OT^0). En dicha circunstancia el ingreso por comunitario sería OY_3 , el cual debe coincidir con la meta de ingreso fijado por INCORA. Segundo, la empresa debe separar contablemente los ingresos de los comunitarios provenientes de su aporte como trabajadores, de aquellos originados en su carácter de propietarios. Para tal efecto se debe imputar como ingresos por trabajo el equivalente a los jornales aportados con base en el salario vigente en el mercado.